

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO, Riohacha, marzo dos (02) de dos mil veintidós (2022). En la fecha paso el presente proceso al despacho de la señora juez, informándole que se recibió el memorial anterior, donde la parte demandante solicita amparo de pobreza.

EL SECRETARIO,

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA

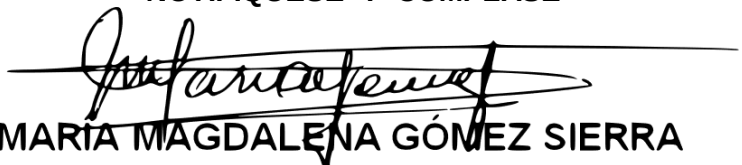
Marzo dos (02) de dos mil veintidós (2022).

RAD: 44-001-31-10-001-2021-00369-00. Proceso de Investigación de Paternidad, instaurado por la señora MERCY JOSEFINA GOMEZ JIMENEZ en representación de la menor SARA LUCIA SIERRA GOMEZ, en su condición de abuela materna, quien tiene la Custodia y Cuidado Personal, contra el señor JAVIER DE AVILA SOLANO.

Vista la nota secretarial que antecede, este juzgado dispone:

Concédase el beneficio de amparo de pobreza, solicitado por la demandante señora MERCY JOSEFINA GOMEZ JIMENEZ en representación de la menor SARA LUCIA SIERRA GOMEZ, en su condición de abuela materna, quien tiene la Custodia y Cuidado Personal, de conformidad con el artículo 152 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

